

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE INTERMEDIARIOS

ÍNDICE

0. ELABORACIÓN, APROBACIÓN E HISTÓRICO DE VERSIONES.....	3
1. INTRODUCCIÓN.	4
2. ÁMBITO DE APLICACIÓN SUBJETIVO.	4
3. ÁMBITO DE APLICACIÓN OBJETIVO.	5
4. PROCEDIMIENTO GENERAL PARA EL ANÁLISIS Y SELECCIÓN DE INTERMEDIARIOS. 5	
4.1. FACTORES GENERALES A TENER EN CUENTA PARA LA SELECCIÓN DE INTERMEDIARIOS.	6
4.2. EVALUACIÓN PRELIMINAR DE FACTORES CUANTITATIVOS Y CUALITATIVOS. ..	6
4.3. EVALUACIÓN EN DETALLE DE FACTORES CUANTITATIVOS Y CUALITATIVOS. ..	7
5. SELECCIÓN DE INTERMEDIARIOS POR TIPO DE INSTRUMENTO.	10
5.1. SELECCIÓN DE INTERMEDIARIOS DE ÓRDENES DE RENTA VARIABLE.	10
5.2. SELECCIÓN DE INTERMEDIARIOS DE ÓRDENES DE DERIVADOS.	10
5.3. SELECCIÓN DE INTERMEDIARIOS DE ÓRDENES DE RENTA FIJA E INSTRUMENTOS DEL MERCADO MONETARIO.....	10
5.4. SELECCIÓN DE INTERMEDIARIOS DE ÓRDENES DE INSTITUCIONES DE INVERSIÓN COLECTIVA Y OTRAS PARTICIPACIONES	11
6. ANÁLISIS DE CENTROS DE EJECUCIÓN EN DERIVADOS OTC Y PRODUCTOS ESTRUCTURADOS.....	12
7. SELECCIÓN EXTRAORDINARIA DE INTERMEDIARIOS.	12
8. SUPERVISIÓN Y CONTROL.	13
ANEXO I. MODELO VALORACIÓN INTERMEDIARIOS	14
ANEXO II. TABLA COMPARATIVA DE INTERMEDIARIOS	15
ANEXO III. LISTADO DE INTERMEDIARIOS FINANCIEROS	16

0. ELABORACIÓN, APROBACIÓN E HISTÓRICO DE VERSIONES.

ELABORACIÓN:	Dpto. de Operaciones – Dpto. de Gestión. Revisión: Cumplimiento Normativo		
APROBACIÓN:	<u>Responsable</u>	Consejo de Administración	
	<u>Fecha 1ª Aprobación</u>	Dic-21	
VERSIÓN ACTUAL:	v.1	<u>Breve descripción</u>	<u>Fecha de Aprobación</u>
		Procedimiento de selección de intermediarios	Dic-21
HISTÓRICO DE ACTUALIZACIONES	<u>Fecha Actualización</u>	<u>Detalle Actualización / Motivo</u>	<u>Fecha de Aprobación</u>

1. INTRODUCCIÓN.

El objetivo de este Procedimiento elaborado por MdeF Gestefin SAU SGIIC (en adelante, "MdeF", la "Sociedad", la "Entidad" o la "SGIIC") es documentar los criterios y principios generales de actuación para seleccionar los intermediarios con los que el Departamento de Gestión ordena la ejecución de las operaciones contratadas por cuenta sus clientes (incluidas las IIC gestionadas).

Con el presente Procedimiento se pretende dar cumplimiento a lo dispuesto en la normativa vigente en lo relativo a la obligación de la Sociedad de actuar en el mejor interés de sus clientes (incluidas las IIC gestionadas) en la transmisión de las órdenes a otras entidades para su ejecución.

Esta obligación se entiende cumplida cuando se adoptan las medidas suficientes destinadas a obtener de forma consistente el mejor resultado posible para los clientes (incluidas las IIC gestionadas), sin que ello implique la obligatoria obtención de tal resultado para todas y cada una de las órdenes de estos, o sin que el mejor resultado consista siempre en la obtención del mejor precio, dada la importancia relativa que puedan tener otros factores en determinadas operaciones.

En virtud de lo anterior, el presente Procedimiento recoge los criterios y factores a tener en cuenta para la selección y mantenimiento de los mejores intermediarios para la ejecución de las órdenes de clientes.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN SUBJETIVO.

Este Procedimiento servirá de guía para todas aquellas personas encargadas de transmitir las órdenes sobre instrumentos financieros, tanto en el marco del servicio de la gestión discrecional de carteras, recepción y transmisión de órdenes¹ y gestión de IIC, así como a las Unidades de Control Interno de la Sociedad.

Todos ellos deberán conocer el Procedimiento, su contenido y las implicaciones que pudiera tener en el desarrollo de su actividad.

¹ Servicio de inversión asociado a las recomendaciones realizadas por MdeF.

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN OBJETIVO.

Este Procedimiento será de aplicación en la transmisión de órdenes de los siguientes instrumentos financieros, con los que opera la Sociedad:

- Instrumentos del mercado monetario.
- Valores representativos de deuda.
- Instrumentos de renta variable.
- Participaciones en Instituciones de Inversión Colectiva (IIC).
- Otras participaciones; Sociedades de Capital Riesgo (SCR), Fondos de Capital Riesgo (FCR), Fondos de Inversión Libre (SIL).
- Derivados negociados.
- Derivados OTC y productos estructurados.

4. PROCEDIMIENTO GENERAL PARA EL ANÁLISIS Y SELECCIÓN DE INTERMEDIARIOS.

La Sociedad ha definido un proceso de selección de intermediarios basado en la evaluación de factores cuantitativos y cualitativos diferenciados, que facilitan la comparación entre ellos.

Esta evaluación se lleva a cabo anualmente sobre aquellos intermediarios que se estén utilizando en el momento de la evaluación y, podrá ampliarse a nuevos intermediarios potencialmente idóneos por tipo de activo. La evaluación de la idoneidad se realizará teniendo en cuenta la experiencia, conocimiento del mercado, perspectivas de inversión y volúmenes, etc. del Departamento de Gestión.

Para llevar a cabo este proceso, el Departamento de Gestión solicitará de los intermediarios tanta información como sea necesaria, en términos de políticas, rangos de precios, detalles sobre la operativa real de intermediación, etc. e incluso podrá contrastar esta información mediante la ejecución real de alguna operación en concreto.

El resultado de la evaluación se documenta a través del modelo diseñado por la Sociedad a tal efecto, incluido en el Anexo I del presente Procedimiento.

Además, de la evaluación individual de los intermediarios, se realizará una tabla comparativa de todos ellos (Anexo II), lo cual permitirá conocer aquellos intermediarios que han obtenido una mayor puntuación. Esta evaluación se presentará para su aprobación al Consejo de Administración junto con las conclusiones del análisis y cuantas evidencias sean necesarias.

En este sentido, la Sociedad cumplirá en todo momento con la normativa aplicable en materia de conflictos de intereses y/o de incentivos. Por ello, no percibirá ningún tipo de remuneración, descuento o beneficio no monetario por dirigir órdenes de clientes a un concreto centro de negociación o de ejecución (o intermediario y/o contraparte) que infrinja los requisitos normativos establecidos.

Asimismo, los intermediarios que tengan consideración de parte vinculada, deberán haber sido autorizados por el Órgano de Control de Operaciones Vinculadas de la Sociedad antes de ser propuestos para su aprobación al Consejo de Administración, por parte del Departamento de Gestión.

Como resultado del desarrollo de este procedimiento, la Sociedad dispondrá de una lista de intermediarios autorizados² (Anexo III) por el Consejo de Administración, con los que el Departamento de Gestión estará autorizado a contratar operaciones con carácter general, por tipología de activo y que se actualizará al menos anualmente.

4.1. FACTORES GENERALES A TENER EN CUENTA PARA LA SELECCIÓN DE INTERMEDIARIOS.

En todo caso, se limitan los intermediarios, contrapartidas y centros de ejecución a entidades financieras bajo el ámbito de supervisión por la CNMV / Banco de España o entidades financieras extranjeras reguladas / supervisadas por una entidad equivalente en su estado de origen.

Sobre la base de los intermediarios seleccionados para el análisis, el Departamento de Gestión valorará los siguientes factores para cada intermediario sujeto al análisis:

- Disposición de una política de ejecución de órdenes propia que cumpla todos los requerimientos establecidos por la normativa aplicable.
- Acceso a los distintos centros de ejecución y contrapartidas, para cada tipo de instrumento financiero (tipo de centro de ejecución, tipo de acceso - directo o indirecto - , número de centros de negociación en los que se negocie el instrumento que el intermediario debe ejecutar, etc.).
- Los acuerdos que tenga el intermediario con las entidades compensadoras para la compensación y liquidación.
- Obtención sistemática del mejor resultado posible para las órdenes ejecutadas.
- Otros factores, como capacidad operativa del intermediario, cobertura de instrumentos o clases de activos o calidad de los servicios ofrecidos a la Sociedad.

4.2. EVALUACIÓN PRELIMINAR DE FACTORES CUANTITATIVOS Y CUALITATIVOS.

En primer lugar, se realiza una criba preliminar de los potenciales intermediarios para la Sociedad, empleando para ello los siguientes factores:

a) Factores cuantitativos:

- Contraprestación total: importe agregado de los costes que conlleva ejecutar la orden (precio del instrumento + ejecución + compensación + liquidación; si procede, añadir los costes adicionales que pudiera conllevar la ejecución OTC).

² En el Anexo III se incluye el listado de intermediarios actualizado a agosto de 2021.

- Profundidad de mercado: determinada por el número de precios y volúmenes ofrecidos en ambos lados de libro de órdenes (bid – ask) por los participantes de cada centro de negociación a los que tenga acceso el intermediario. Se deberá valorar la posibilidad de lanzar órdenes de diverso tamaño, especialmente cuando sea elevado, sin influir en los precios o volatilidad del instrumento en el centro de negociación de que se trate.

b) Factores cualitativos:

- Prestigio: presencia en el mercado y especialización del intermediario preseleccionado para el tipo de producto, pertenencia a un grupo empresarial/financiero de solidez reconocida, variedad y calidad de los servicios ofrecidos.
- Centros de ejecución a los que el intermediario pueda dirigirse: se deberá valorar la cantidad, el tipo y la especialización por productos/instrumentos de los centros a los que el intermediario pueda acudir para ejecutar la orden.

4.3. EVALUACIÓN EN DETALLE DE FACTORES CUANTITATIVOS Y CUALITATIVOS.

A continuación, se entra en el detalle de la operativa del intermediario, con el fin de determinar cuál de los preseleccionados es el óptimo para ejecutar o transmitir la orden. Se describen a continuación a título ejemplificativo, los diferentes factores que podrán tenerse en cuenta en función del tipo de instrumento.

Al concluir esa fase se escogerá a los intermediarios que obtengan un mejor resultado global como preferentes para canalizar la operativa de la tipología de activo que se trate.

a) Factores cuantitativos:

- **Precio del instrumento financiero:** expresión monetaria del valor que se podría obtener por la negociación del instrumento financiero en los posibles centros de ejecución.
- **Costes:** expresión monetaria de los costes asociados a la ejecución y/o liquidación en los posibles centros de ejecución de la orden por cuenta de las IIC gestionadas y que son soportados directamente por las mismas. Se incluyen los costes de transacción y corretajes, gastos de los centros de ejecución, de las cámaras o entidades de liquidación y compensación u órganos similares que cumplan estas funciones, impuestos o tasas pagaderos en determinadas jurisdicciones, costes de conexión, etc.
- **Rapidez:** tiempo necesario para la ejecución de la orden por cuenta de los clientes (incluidas las IIC gestionadas) en un centro de ejecución específico (medido desde la recepción de la orden hasta la confirmación de la ejecución por éste) de entre los disponibles para el instrumento financiero concreto en circunstancias estándar de mercado cuando exista contrapartida para la misma.

- **Probabilidad y eficiencia de la ejecución, compensación y liquidación:** en este aspecto para las operaciones en renta variable será relevante la entidad que actúe como miembro compensador con la Entidad de Contrapartida Central. Se tendrán en cuenta las incidencias consideradas relevantes para cada clase de activo, con objeto de efectuar su valoración y continuidad en las operaciones con la Sociedad.
- **Volumen:** dimensión de oferta y demanda para un instrumento financiero concreto en los centros de ejecución disponibles.
- **Riesgo de ejecución, compensación y liquidación:** riesgo de crédito y riesgo operativo asociados a la liquidación y compensación de las operaciones.
- **Otros elementos relevantes:** costes no asociados directamente a la ejecución:
 - Comisiones de cambio de divisa: la aplicación y cobro al cliente, en su caso, de una comisión por el cambio de divisa realizado en el caso de operaciones en divisa distinta a la de referencia del cliente (aquella en la que se le va a liquidar la operación al cliente) cuando un mismo instrumento financiero puede ser negociado en varios de los centros de ejecución disponibles y en divisa distinta.
 - Comisiones de custodia: la repercusión al cliente posterior a la ejecución, compensación y a la liquidación de una comisión de custodia diferente en función de dónde se custodien los instrumentos financieros asociados a la operación.
 - Servicios de análisis prestados por el intermediario financiero, especialmente relevante en el caso de renta variable.

b) Factores cualitativos:

- **Prestigio y solvencia.** Solo se tendrán en cuenta intermediarios financieros de reconocido prestigio y solvencia, descartando los de reciente constitución o aquellos que gestionen un número de operaciones poco significativo. Se optará generalmente por la selección de intermediarios financieros que sean gestionados por un equipo de gestores consolidado. Con carácter general, se analiza cada intermediario financiero y su equipo, para seleccionar aquel tipo de activo en el que destaque (p.ej.: su nivel de implantación, aquellas entidades sobresalientes en la gestión del riesgo, el nivel de mecanización y automatización de la misma, experiencia, etc.).
- **Disposición de una política de ejecución de órdenes.** Únicamente se considerarán los intermediarios que cuenten con una política de ejecución de órdenes formalmente establecida, que cumpla todos los requerimientos establecidos por la normativa aplicable.

- **Acceso a centros de ejecución.** El acceso por los intermediarios a los mercados o centros de ejecución que se consideren relevantes en cada momento respecto a cada instrumento. Este análisis tiene en cuenta:
 - que el centro de ejecución sea un mercado regulado, un sistema multilateral de negociación (MTF), un internalizador sistemático (en el caso exclusivo de la renta variable cotizada) o creadores de mercado o proveedores de liquidez que desempeñen una función similar;
 - la forma en que el intermediario accede a los mismos, ya sea directamente (ejecutando directamente las órdenes) o de manera indirecta (recurriendo en algunos casos a otros intermediarios) mediante el establecimiento de los correspondientes acuerdos de ejecución;
 - que el instrumento financiero concreto para el que se requiere la intervención del intermediario con el objetivo de ejecutar la orden del cliente cotice en uno o varios mercados.

Por tanto, los intermediarios seleccionados han de incluir en su política de ejecución de órdenes los centros de ejecución que se consideran relevantes para cada tipo de instrumento financiero y justificar cómo acceden a los mismos y por qué consideran que una vía u otra es más adecuada.

- En relación con la **evaluación de los centros de ejecución** se han establecido los siguientes elementos:
 - **Liquidez:** se prefieren los centros de ejecución que proporcionen liquidez significativa y suficiente, medida sobre la base de datos históricos de número operaciones y volúmenes medios negociados diariamente, para asegurar que la ejecución de las órdenes de los clientes se realiza a los mejores precios disponibles en cada momento.
 - **Compensación y liquidación:** Se prefieren los centros de ejecución que realicen la compensación y liquidación de las operaciones ejecutadas en los mismos a través de entidades de contrapartida central reconocidas a los efectos de las normas de pago y liquidación de valores o de sistemas de compensación y liquidación con alto rating crediticio.
- **Acuerdos para la compensación y liquidación:** la entidad compensadora con la que tenga acuerdos el intermediario para efectuar la compensación de las operaciones deberá ser miembro de las entidades de contrapartida central o sistemas de compensación y liquidación de los centros de ejecución seleccionados. Asimismo, dicha entidad deberá contar con las condiciones de solvencia y los medios técnicos exigibles para el desarrollo de sus funciones.

- **Ejecución práctica de las órdenes.** El intermediario seleccionado debe ser capaz de obtener de forma sistemática y consistente, en los centros de ejecución relevantes contemplados en su política de ejecución de órdenes, el mejor resultado posible para las órdenes por cuenta de las IIC gestionadas o de los clientes de la Entidad, incluyendo la selección del centro de ejecución específico de entre los posibles que permita obtener el resultado señalado.
- **Capacidad tecnológica.** Grado de desarrollo tecnológico y de sistemas del intermediario (algoritmos, plataformas propias de análisis y seguimiento de los mercados, etc.)

5. SELECCIÓN DE INTERMEDIARIOS POR TIPO DE INSTRUMENTO.

5.1. SELECCIÓN DE INTERMEDIARIOS DE ÓRDENES DE RENTA VARIABLE.

Como se ha indicado anteriormente, tras realizar su ejercicio anual de comparación entre intermediarios, el Departamento de Gestión propone al Consejo de Administración, seleccionar para la ejecución de órdenes de renta variable, a aquellos intermediarios financieros, que obtengan el mejor resultado posible teniendo en cuenta los factores indicados en los apartados anteriores.

Dadas las características propias de los mercados de renta variable, en condiciones normales, los factores que más ponderarán a estos efectos son el precio y el coste, entendidos como la "contraprestación total" para el cliente, así como la liquidez, en el sentido de que es capaz de dar acceso a los centros de ejecución con mayor liquidez en cada momento, será razonablemente el que pueda proveer mejores precios.

5.2. SELECCIÓN DE INTERMEDIARIOS DE ÓRDENES DE DERIVADOS.

Como se ha indicado anteriormente, tras realizar su ejercicio anual de comparación entre intermediarios, el Departamento de Gestión propone al Consejo de Administración, seleccionar para la ejecución de órdenes de derivados, a aquellos intermediarios financieros, que obtengan el mejor resultado posible teniendo en cuenta los factores indicados en los apartados anteriores.

Dadas las características propias de los mercados de derivados, en condiciones normales, los factores que más ponderarán a estos efectos son el precio y el coste, entendidos como la "contraprestación total" para el cliente, así como la liquidez, en el sentido de que es capaz de dar acceso a los centros de ejecución con mayor liquidez en cada momento, será razonablemente el que pueda proveer mejores precios.

5.3. SELECCIÓN DE INTERMEDIARIOS DE ÓRDENES DE RENTA FIJA E INSTRUMENTOS DEL MERCADO MONETARIO.

Dada la naturaleza y la estructura de los mercados de renta fija e instrumentos del mercado monetario será fundamental que la Sociedad seleccione los intermediarios que ofrezcan los

mejores precios y menores costes relacionados con la ejecución (“contraprestación total”), e igualmente, será necesario para operar en un clima de máxima transparencia, que estos costes se apliquen y reflejen de forma explícita a las transacciones que se ejecuten. En este sentido, la Sociedad cuenta con los procedimientos de control necesarios para justificar que en estos casos se ofrezcan los mejores precios y menores costes relacionados con la ejecución.

Adicionalmente, y de acuerdo con la clasificación de activos de Renta Fija, la Sociedad procurará proponer, al menos 3 entidades como intermediarios autorizados para la ejecución de órdenes sobre estos activos, en la medida en que presenten mayor disponibilidad por tipología de activo y una contraprestación total más favorable para el cliente.

No obstante, con carácter excepcional, para las transacciones particulares (por ejemplo, de gran envergadura y/o transacciones en mercados menos líquidos), se valorará la posibilidad de solicitar precio a una única contrapartida, o utilizar a otras contrapartes sobre la base de la idoneidad para la operación en concreto, especialmente en los casos en que la Sociedad pudiera considerar perjudicial para los intereses de sus clientes ejecutar la operación a través de su intermediario seleccionado, a la hora de conseguir una ejecución óptima.

5.4. SELECCIÓN DE INTERMEDIARIOS DE ÓRDENES DE INSTITUCIONES DE INVERSIÓN COLECTIVA Y OTRAS PARTICIPACIONES

En el caso de IIC, los factores a tener en consideración por parte de la Sociedad son los siguientes:

- El precio del instrumento financiero se corresponde con el Valor Liquidativo de la Participación (“VLP”) calculado por las sociedades gestoras de acuerdo con la normativa reguladora de las IIC.
- No existen costes significativos relacionados directamente con la transmisión o la ejecución de la operación, más allá de las comisiones de suscripción y reembolso establecidas en el Documento de Datos Fundamentales (“DFI”) o Folleto de cada IIC.
- La rapidez de ejecución está asegurada y es la proporcionada directamente por las sociedades gestoras de la IIC, asignando a la orden del cliente el VLP calculado de acuerdo con las horas de corte establecidas por las citadas sociedades gestoras.
- La probabilidad de ejecución y liquidación es absoluta dado que las sociedades gestoras aseguran la ejecución de las órdenes.
- No existen restricciones para el volumen de ejecución de las órdenes, salvo en el caso de IIC que requieran unos importes mínimos de suscripción y/o reembolso o un mínimo de días de preaviso para hacer frente a reembolsos superior a una gran cantidad, de acuerdo con el folleto de la IIC (por ejemplo, reembolsos superiores a 300.000 euros).
- El criterio naturaleza de la orden no sería aplicable en tanto únicamente es posible llevar a cabo órdenes de suscripción o reembolso en los términos establecidos en el DFI o Folleto de la IIC.

A la vista de lo anterior, la Sociedad tendrá en cuenta los criterios de acceso a un amplio universo de sociedades gestoras, la realización de un elevado volumen de operaciones y de garantía en la suscripción y el reembolso de las operaciones en el menor tiempo posible para la selección de intermediarios.

En circunstancias excepcionales, la Sociedad podrá recurrir directamente a terceras Sociedades Gestoras o utilizar otras instituciones en función de la tipología de activo. Principalmente, por tratarse de inversiones inusuales o de una inversión no habitual o no cubierta por los intermediarios seleccionados.

6. ANÁLISIS DE CENTROS DE EJECUCIÓN EN DERIVADOS OTC Y PRODUCTOS ESTRUCTURADOS.

Cuando exista la posibilidad de ejecutar al margen de un centro de negociación, la Sociedad realizará una comparativa entre los distintos factores, según corresponda, en la operativa OTC con la operativa en centro de negociación, analizando sus informes de calidad de ejecución de las operaciones que publican periódicamente, así como la información de la operativa realizada OTC, teniendo en cuenta un muestreo representativo de operaciones. Las conclusiones extraídas del análisis y de la comparativa deberán ser documentadas según corresponda, de la elección de un determinado centro de negociación/operativa OTC.

7. SELECCIÓN EXTRAORDINARIA DE INTERMEDIARIOS.

Si se produjeran circunstancias excepcionales, se podría acudir de forma puntual y justificada a diferentes intermediarios no autorizados previamente siempre que, se pueda obtener el mejor resultado para las operaciones de los clientes.

En todo caso, esta situación deberá ser documentada por la Sociedad indicando, al menos, los siguientes aspectos:

- Fecha en la que se ha operado con dicho intermediario.
- IIC o clientes para el que se ha utilizado.
- Tipo de orden transmitida, mercado e instrumentos sobre los que se ha realizado la operación.
- Intermediarios autorizados a los que se ha acudido en primera instancia y motivos del rechazo.
- Intermediarios a los que se ha redirigido la orden y razones que justifican la idoneidad.
- Aceptación de la persona responsable de aprobar la transmisión a intermediarios no autorizados.

El responsable de autorizar la transmisión de órdenes, con carácter puntual y excepcional, a intermediarios no autorizados previamente por el Consejo de Administración, es el Director del Departamento de Gestión.

8. SUPERVISIÓN Y CONTROL.

El Departamento de Gestión es el responsable de cumplir con el presente Procedimiento de selección de intermediarios.

Por su parte, la Unidad de Cumplimiento Normativo supervisará el cumplimiento de este Procedimiento por parte de la Sociedad, y en concreto, por el Departamento de Gestión.

Tal y como se ha mencionado anteriormente, para poder operar con un intermediario financiero, éste deberá estar en la lista de intermediarios elaborada por el Departamento de Gestión, y autorizada por el Consejo de Administración.

El Director del Departamento de Gestión podrá autorizar (suficiente por e-mail) el uso de un determinado intermediario financiero que no haya sido autorizado previamente por el Consejo de Administración, siempre que las condiciones de ejecución del activo negociado justifiquen su utilización y se liquide mediante el sistema de entrega contra pago.

ANEXO I. MODELO VALORACIÓN INTERMEDIARIOS



Modelo Valoración intermediarios.pdf

Selección de intermediarios

Intermediario Financiero							
Fecha de revisión							
Productos a intermediar							
CRITERIOS CUANTITATIVOS							
Precio	Costes	Rapidez	Volumen	Comisiones	Probabilidad y eficiencia de la ejecución, compensación y liquidación	Riesgo de ejecución, compensación y liquidación	TOTAL

CRITERIOS CUALITATIVOS								
Prestigio	Solvencia	Política Ejecución Ordenes	Acceso a Centros de Negocio	Ejecución de ordenes	Acuerdos para la compensación y liquidación	Ejecución práctica de las órdenes	Capacidad Tecnológica	TOTAL

La puntuación es de 1-5. Siendo 5 la mejor puntuación

ANEXO II. TABLA COMPARATIVA DE INTERMEDIARIOS



Modelo listado intermediarios.pdf

Lista de intermediarios

<u>Intermediario Financiero</u>	<u>Total Criterios Cuantitativos</u>	<u>Total Criterios Cualitativos</u>	<u>TOTAL</u>

ANEXO III. LISTADO DE INTERMEDIARIOS FINANCIEROS

<u>Intermediario Financiero</u>	<u>Total Criterios Cuantitativos</u>	<u>Total Criterios Cualitativos</u>	<u>TOTAL</u>
BNP Securities Services	25	31	<u>56</u>
Inversis Banco	27	30	<u>57</u>
Banque Pictet & Cie SA (Suiza)	24	36	<u>60</u>
Banco Santander (CACEIS)	24	29	<u>53</u>
BBVA	24	31	<u>55</u>
Banca March	22	32	<u>54</u>
Ahorro Corporación Financiera, S.V., S.A.	24	30	<u>54</u>
CM Capital Markets Bolsa, S.V., S.A.	24	29	<u>53</u>
Inverseguros S.V., S.A.U.	24	29	<u>53</u>
Banco Caminos	24	28	<u>52</u>

Credit Suisse	22	29	<u>51</u>
Caixabank (SCRs)	22	31	<u>53</u>
Singular Bank	24	29	<u>53</u>
Pictet Luxemburgo	24	36	<u>60</u>
Banco Sabadell Andorra	20	26	<u>46</u>
Mora Banc Andorra	20	27	<u>47</u>
Crédit Andorrà	20	27	<u>47</u>
Renta Markets (nuevo)	24	29	<u>53</u>
Santander Private Banking Miami	21	29	<u>50</u>
JPM USA	21	32	<u>53</u>
UBS USA	21	31	<u>52</u>
Citibank Luxemburgo (nuevo)	21	32	<u>53</u>